

PU/251

*Presidencia de la República Oriental del Uruguay*

**PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA Y UNIDADES DEPENDIENTES**

Montevideo, 29 JUL 2022

**VISTO:** la Resolución de la Dirección General de la Presidencia de la República PU/247, de fecha 13 de julio de 2022, por la que se dispuso el llamado a Licitación Abreviada destinada a la adquisición de uniformes y calzado, para el personal del Servicio de Seguridad Presidencial y se aprobó el Pliego de Condiciones Particulares que habría de regir el referido llamado a Licitación y sus Anexos;

**RESULTANDO:** I) que, con fecha 25 de julio de 2022, el Departamento de Compras y Suministros advirtió un error en la cantidad de los cintos detallada en el objeto del llamado a Licitación Abreviada;

II) que, específicamente, el error se verificó en la cantidad de artículos identificada con el código 3707 en el artículo 1° del Pliego de Condiciones Particulares, en virtud de que donde dice "54" debe decir "63";

**CONSIDERANDO:** que, por lo expuesto, corresponde modificar el referido Pliego de Condiciones Particulares en el sentido indicado;

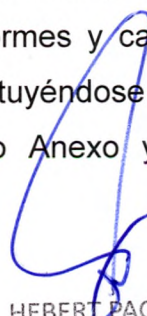
**ATENTO:** a lo dispuesto y a lo establecido por los artículos 33 y siguientes del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera del Estado y por el artículo 2° del Decreto N° 417/991, de 14 de agosto de 1991, en la redacción dada por el Decreto N° 493/007, de 14 de diciembre de 2007;

**EL DIRECTOR GENERAL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA**

**RESUELVE:**

1°.- Modifícase la Resolución de la Dirección General de la Presidencia de la República PU/247, de fecha 13 de julio de 2022, por la que se dispuso el llamado a Licitación Abreviada, destinada a la adquisición de uniformes y calzado, para el personal del Servicio de Seguridad Presidencial, sustituyéndose el Pliego de Condiciones Particulares, por el que se agrega como Anexo y forma parte integrante de la presente Resolución.

2°.- Comuníquese, etc.

  
HEBERT PAGUAS  
Director General  
Presidencia de la República



Uruguay  
Presidencia

**Departamento de Compras y Suministros**

## **PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES**

**ADQUISICIÓN DE UNIFORMES Y CALZADO PARA PERSONAL  
DEL SERVICIO DE LA SEGURIDAD PRESIDENCIAL**

**INCISO 02: PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA**

**UNIDAD EJECUTORA 001: PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA Y UNIDADES  
DEPENDIENTES**

**LICITACIÓN ABREVIADA N° 5006 AÑO 2022**

**CON APERTURA ELECTRÓNICA**

## **PARTE I - ESPECIFICACIONES GENERALES**

### **ARTÍCULO 1º.- OBJETO DE LA LICITACIÓN.-**

Se convoca a Licitación Abreviada para la adquisición de uniformes y calzado para el personal del Servicio de la Seguridad Presidencial según detalle y HASTA las cantidades que se especifican a continuación:

CÓDIGO	ARTÍCULO	cant.
11296	TRAJE DE VESTIR PARA DAMA -CHAQUETA Y PANTALÓN	9
1044	CAMISA DE VESTIR MANGA LARGA PARA DAMA	18
7591	TAPADO PARA DAMA	9
14333	ZAPATO CON SUELA DE GOMA O SIMILAR PARA DAMA	9
1041	TRAJE DE VESTIR PARA CABALLERO SIN CHALECO	54
1045	CAMISA DE TRABAJO DE MANGA LARGA PARA CABALLERO	108
339	CORBATA	54
3707	CINTURÓN DE CUERO ( 54 HOMBRE Y 9 DAMA)	63
345	SACÓN DE VESTIR EN PAÑO DE LANA PARA CABALLERO	54
14334	ZAPATO CON SUELA DE GOMA O SIMILAR PARA CABALLERO	54

### **ESPECIFICACIONES PARA LA VESTIMENTA Y LOS CALZADOS -**

Se solicitan zapatos en color negro, con suela de goma antideslizante tanto modelo sport como formal para hombre y de vestir para dama con suela de goma antideslizante, trajes de color gris oscuro o negro, camisas de color blanco y corbatas en tela fantasía.

El proponente podrá presentar la propuesta por la totalidad o por alguno de los artículos, debiendo establecer las características de cada artículo.

La oferta debe brindar información clara sobre las características y calidad del/los producto/s ofertado/s, así como la calidad, composición de las telas, origen del producto, etc.

Las mercaderías serán transportadas por cuenta y riesgo del adjudicatario y el costo del servicio de entrega a domicilio integrará el precio de cada uno de los ítems.



Uruguay  
Presidencia

## **ARTÍCULO 2º.- CALIDAD.-**

Se valorará que acrediten certificados o ensayos que comprueben la calidad de las telas, su mezcla textil, resistencia, densidad y transpirabilidad.

## **ARTÍCULO 3º.- LUGAR Y PLAZO DE ENTREGA.-**

La entrega del objeto del contrato, deberá efectuarse en el área de Proveeduría del Edificio Torre Anexa, en un plazo máximo de 90 (noventa) días hábiles luego de transcurridos los 10 (diez) días corridos, a contar desde la fecha de la notificación de la adjudicación. Si se constatará que algún ítem no se ajusta a lo pactado o se encuentra en mal estado, el proveedor, a su costo y dentro de un plazo de 10 (diez) días hábiles deberá sustituirlo, no dándose trámite a la recepción definitiva hasta que no se haya cumplido con la exigencia precedente, sin perjuicio de la aplicación de las multas correspondientes.

Si vencido dicho plazo el proveedor no hubiese hecho la sustitución correspondiente, ni justificado a satisfacción de la Administración la demora originada, podrá dar lugar a rescisión de contrato sin reclamación de clase alguna.

## **ARTÍCULO 4º.- FOLLETERÍA / CATÁLOGOS / MUESTRAS.-**

Se sugiere que la oferta brinde información clara sobre la marca y características del material que se cotiza, brinde folletería/ catálogos correspondientes al artículo cotizado, junto con la oferta, o brinde un link a la página Web donde se puedan comprobar las características del producto ofertado.

**Los oferentes deberán presentar muestras de: a) telas, b) confección de las distintas prendas cotizadas y c) de calzados y diferentes suelas de goma, hasta el momento de la apertura de la licitación. Dichas muestras deberán estar identificadas con el nombre de la empresa, el número de la licitación y debidamente acondicionadas, de lo contrario no serán recibidas.**

## **ARTÍCULO 5º.- ANTECEDENTES DE LA EMPRESA.-**

El proponente deberá presentar antecedentes relativos a actuación anterior o actual en empresas públicas o privadas en prestaciones similares a las que son objeto de la presente licitación. En caso de que la Presidencia de la República lo considere necesario, podrá solicitar la justificación documentada de la aludida actuación.

## **ARTÍCULO 6º.- NORMAS Y DISPOSICIONES QUE REGIRÁN EL PROCEDIMIENTO CONJUNTAMENTE CON ESTE PLIEGO, CONSIDERÁNDOSE PARTE DEL MISMO.-**

1) Pliego único de bases y condiciones generales para los contratos de suministros y servicios no personales, Decreto N° 131/014 de fecha 19 de mayo de 2014, en lo pertinente.



Uruguay  
**Presidencia**

- 2) Las disposiciones contenidas en el T.O.C.A.F., aprobado por Decreto N°150/012 de 11 de mayo de 2012.
- 3) Decreto N° 155/013 de fecha 21 de mayo de 2013 (Registro Único de Proveedores del Estado).
- 4) Las disposiciones contenidas en las leyes N° 17.250 de 11 de agosto de 2000; N° 18.098 de 12 de enero de 2007; N° 18.099 de 24 de enero de 2007 y N° 18.251 de 6 de enero de 2008.
- 5) Decreto N° 500/991 (Procedimiento administrativo).
- 6) Decreto N° 142/018 de fecha 14 de mayo de 2018 (Apertura Electrónica).
- 7) Decreto N° 504/007 de fecha 20 de diciembre de 2007 (Categorización de MIPYMES).
- 8) Decreto N° 13/009 de fecha 13 de enero de 2009 (Consideración de productos nacionales).
- 9) Decreto N° 164/013 de fecha 28 de mayo de 2013 (Criterios de calificación nacional de los bienes en las compras públicas).
- 10) Decreto N° 371/010 de fecha 14 de diciembre de 2010 (Subprograma de contratación Pública para el desarrollo de micro, pequeñas y medianas empresas).
- 11) Decreto N° 180/015 de fecha 6 de julio de 2015 (Pago a Proveedores mediante transferencia electrónica).
- 12) Las leyes, decretos y resoluciones vigentes en la materia, a la fecha de apertura de la presente licitación.
- 13) Las enmiendas o aclaraciones efectuadas por la Administración durante el plazo del llamado.

## **ARTÍCULO 7°.- EXENCIÓN DE RESPONSABILIDADES.-**

Presidencia de la República se reserva el derecho de desistir del llamado en cualquier etapa de su realización, desestimar las ofertas que no se ajusten a las condiciones del presente llamado; reservándose también el derecho a rechazarlas si no las considera convenientes, sin generar derecho alguno de los participantes a reclamar por concepto de gastos, honorarios o indemnizaciones por daños y perjuicios.

En ese sentido, será responsabilidad de los oferentes financiar todos los gastos relacionados con la preparación y presentación de sus ofertas. La Presidencia de la República no será responsable en ningún caso por dichos costos, cualquiera sea la forma en que se realice la licitación o su resultado.

La Presidencia de la República podrá, por cualquier causa y en cualquier momento antes que venza el plazo de presentación de ofertas, modificar los documentos de licitación mediante "aclaraciones", ya sea por iniciativa propia o en atención a aclaraciones solicitadas por los oferentes. Las "aclaraciones" serán publicadas en la página de compras estatales ([www.comprasestatales.gub.uy](http://www.comprasestatales.gub.uy)).

No se reconocerán, pagarán o reintegrarán conceptos de gastos del adjudicatario no cotizados por éste como parte de la oferta o reconocidos expresamente en el presente Pliego.

La Presidencia de la República se reserva el derecho de rechazar a su exclusivo juicio, la totalidad de las ofertas y de iniciar acciones en casos de incumplimiento de la oferta ya adjudicada.

Asimismo, las ofertas serán rechazadas cuando contengan cláusulas consideradas abusivas, atendiendo, aunque no únicamente, a lo dispuesto por la Ley N° 17.250 de 11 de agosto de 2000 y su Decreto reglamentario N° 244/000 de 23 de agosto de 2000 (Ref.: Relaciones de consumo).



Uruguay  
Presidencia

#### **ARTÍCULO 8º. - ACCESO AL PLIEGO.-**

El presente Pliego puede obtenerse en el sitio web de Compras Estatales ([www.comprasestatales.gub.uy](http://www.comprasestatales.gub.uy)) y el mismo no tiene costo.

#### **ARTÍCULO 9º. - ACEPTACIÓN DE LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DEL PLIEGO.-**

Por el sólo hecho de presentarse al llamado, se entenderá que el oferente conoce y acepta sin reservas los términos y condiciones establecidos en el presente Pliego de Condiciones, en todos sus artículos y en sus Anexos.

Asimismo, se entenderá que el oferente hace expreso reconocimiento y manifiesta su voluntad de someterse a las leyes y Tribunales de la República Oriental del Uruguay, con exclusión de todo otro recurso.

A su vez, se entenderá que el mismo, declara no encontrarse comprendido en ninguna disposición que expresamente le impida contratar con el Estado, conforme al artículo 46 del T.O.C.A.F., y demás normas concordantes y complementarias.

#### **ARTÍCULO 10º.- PRESENTACIÓN DE OFERTAS.-**

A efectos de la presentación de ofertas, el oferente deberá estar registrado en el Registro Único de Proveedores del Estado (RUPE), conforme a lo dispuesto por el Decreto N° 155/013 de 21 de mayo de 2013. Los estados admitidos para aceptar ofertas de proveedores son: EN INGRESO, EN INGRESO (SIIF) y ACTIVO. Las propuestas serán recibidas **únicamente** en línea hasta la hora prevista para su recepción. Los oferentes deberán ingresar su **oferta completa, de acuerdo a los requisitos exigidos en el presente pliego**, a través del sitio web [www.comprasestatales.gub.uy](http://www.comprasestatales.gub.uy). **No se recibirán ofertas por otra vía.**

La documentación electrónica adjunta de la oferta se ingresará en archivos con formato no editable, sin contraseñas ni bloqueos para su impresión o copiado.

Cuando el oferente deba agregar en su oferta un documento o certificado cuyo original solo exista en soporte papel, deberá digitalizar el mismo y presentarlo con el resto de su oferta. En caso de resultar adjudicatario, deberá exhibir el documento o certificado original, conforme a lo establecido en el artículo 48 del T.O.C.A.F.

Para ofertar en línea: ver manual disponible en [www.comprasestatales.gub.uy](http://www.comprasestatales.gub.uy) en la sección Capacitación\Manuales y Materiales, o comunicarse con Atención a Proveedores de ARCE al teléfono (0598) 2604 5360 de lunes a domingo desde las 8:00 a las 21:00 o por e-mail [compras@arce.gub.uy](mailto:compras@arce.gub.uy)



Uruguay  
Presidencia

La oferta en línea garantiza que la misma no será vista hasta el momento de apertura del llamado. La plataforma electrónica recibirá ofertas únicamente hasta el momento fijado para su apertura en la convocatoria respectiva.

## **ARTÍCULO 11°.- CONTENIDO DE LAS OFERTAS.-**

El oferente deberá presentar junto con su oferta, la siguiente documentación:

- el Formulario de Identificación del Oferente (**ANEXO I) firmado**. En virtud de lo dispuesto en el numeral 8.3 del Pliego Único aprobado por el Decreto N° 131/014 de 19 de mayo de 2014, las firmas proponentes deberán indicar los nombres de los titulares que la componen en caso de ser sociedades personales o de sus representantes autorizados, en caso de ser sociedades anónimas. Para este último caso se deberá agregar la nómina de los integrantes de los directorios.
- Certificación notarial que acredite la constitución de la empresa, su integración y representación legal, así como demás aspectos jurídicos correspondientes (inscripciones, etc.), **excepto que la documentación se encuentre validada en RUPE a la fecha de presentación de ofertas**.

La oferta debe brindar información clara y fácilmente legible sobre lo ofertado.

Los oferentes están obligados a presentar toda la información que sea necesaria para evaluar sus ofertas en cumplimiento de los requerimientos exigidos.

**La ausencia de información o catálogos referidas al cumplimiento de un requerimiento podrá ser considerada como “no cumple dicho requerimiento”, no dando lugar a reclamación alguna por parte del oferente.**

## **ARTÍCULO 12°.- PREFERENCIAS A LA INDUSTRIA NACIONAL. -**

Sin perjuicio de lo establecido en el numeral 10.5 del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para contratos de Suministros y Servicios No Personales, se tendrá en cuenta la prioridad establecida en el artículo 41 de la Ley 18.362 del 6 de octubre de 2008, reglamentado por el Decreto N° 13/009 del 13 de enero de 2009; siempre que se haya acreditado fehacientemente por parte del proponente en su oferta los extremos requeridos en dicha disposición. La omisión en la acreditación de dichos extremos por parte del oferente en su oferta, será considerada por la Administración como prueba de que el oferente no se encuentra alcanzado por la normativa antes citada.

Se deja expresa constancia que la presentación de los certificados referidos en la reglamentación que se señala, debe realizarse junto a la propuesta, pues para la Administración licitante se trata de un requisito sustancial que debe contener la misma, y



Uruguay  
Presidencia

cuya omisión no puede subsanarse con posterioridad al acto de apertura de ofertas de la presente Licitación.

### **ARTÍCULO 13°.- RÉGIMEN PARA LAS MIPYMES.-**

Se deberá tener en cuenta lo establecido en el artículo 44 de la Ley N° 18.362 del 6 de octubre de 2008 reglamentado por el Decreto N° 371/010 del 14 de diciembre de 2010 y disposiciones concordantes y/o complementarias.

Para la aplicación del beneficio, el oferente deberá presentar conjuntamente con su oferta, el Certificado expedido por DINAPYME que acredite su condición de MIPYME y la Participación en el Subprograma de Contratación para el Desarrollo de acuerdo al artículo 4 y concordantes del Decreto N° 371/010, de fecha 14 de diciembre de 2010.

La no acreditación de la condición de MIPYME y la correspondiente participación en el referido subprograma mediante el mencionado certificado, implicará el no otorgamiento de beneficio alguno hacia la empresa oferente, considerando a la misma como no MIPYME.

En caso que el oferente desee acogerse al mecanismo de reserva de mercado previsto en el artículo 11 del Decreto N° 371/010 deberá indicarlo en forma explícita en su oferta.

Se deja expresa constancia que la presentación de los certificados referidos en la reglamentación que se señala, debe realizarse junto a la propuesta, pues para la Administración licitante se trata de un requisito sustancial que debe contener la misma, y cuya omisión no puede subsanarse con posterioridad al acto de apertura de ofertas de la presente Licitación.

### **ARTÍCULO 14°.- INFORMACIÓN CONFIDENCIAL Y DATOS PERSONALES.-**

**Cuando los oferentes incluyan información considerada confidencial, al amparo de lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley N° 18.381 de Acceso a la Información Pública de 17 de octubre de 2008, la misma deberá ser ingresada en el sistema en tal carácter y en forma separada a la parte pública de la oferta.**

La clasificación de la documentación en carácter de confidencial es de exclusiva responsabilidad del proveedor. La Administración podrá descalificar la oferta o tomar las medidas que estime pertinentes, si considera que la información ingresada en carácter confidencial, no reúne los requisitos exigidos por la normativa referida.

El oferente deberá realizar la clasificación en base a los siguientes criterios:

Se considera información confidencial:

- la información relativa a sus clientes,
- la que pueda ser objeto de propiedad intelectual,
- la que refiera al patrimonio del oferente,





Uruguay  
**Presidencia**

- la que comprenda hechos o actos de carácter económico, contable, jurídico o administrativo, relativos al oferente, que pudiera ser útil para un competidor,
- la que esté amparada en una cláusula contractual de confidencialidad, y
- aquella de naturaleza similar conforme a lo dispuesto en la Ley de Acceso a la Información (Ley N° 18.381), y demás normas concordantes y complementarias.

No se considera información confidencial:

- la relativa a los precios,
- la descripción de bienes y servicios ofertados, y
- los antecedentes y las condiciones generales de la oferta.

Los documentos que entregue un oferente en carácter confidencial, no serán divulgados a los restantes oferentes.

El oferente deberá incluir en la parte pública de la oferta un “resumen no confidencial” de la información confidencial que ingrese, que deberá ser breve y conciso (artículo 30 del Decreto N° 232/010 de 2 de agosto de 2010).

Para el caso que las ofertas contengan datos personales, el oferente, si correspondiere, deberá recabar el consentimiento de los titulares de los mismos, conforme a lo establecido en la Ley de Protección de Datos Personales y Acción de Habeas Data N° 18.331 de 11 de agosto de 2008, normas concordantes y complementarias. Asimismo, se deberá informar a quienes se incluyen en el presente llamado, en los términos establecidos en el artículo 13 de la mencionada Ley.

#### **ARTÍCULO 15°. -COTIZACIÓN Y FORMA DE PAGO.-**

Los oferentes deben cotizar precios unitarios y totales en moneda nacional. La mercadería se facturará en oportunidad de la entrega y se abonará a través del SIIF dentro de los 60 (sesenta) días del mes de compra. **El plazo para el pago comenzará a regir a partir de la recepción definitiva y recabada la conformidad del Servicio de Seguridad Presidencial respecto de la mercadería facturada.**

La oferta deberá incluir todos los gastos que pudieran ocasionarse hasta la entrega de la totalidad de los productos, e incluir la totalidad de los impuestos que correspondan, explicitándose claramente el costo y el IVA. En caso de que esta información no surja de la propuesta, se considerará que el precio cotizado comprende todos los impuestos.

**Se deberá establecer un solo precio independientemente del talle de la prenda o número del calzado.**

**Las cotizaciones correspondientes deberán ingresarse obligatoriamente en línea en el sitio web de Compras y Contrataciones Estatales, desglosando los impuestos que corresponda.**

**En caso de cotizar varias opciones: abrir una línea por cada opción, cotizando la totalidad del producto.**



Uruguay  
**Presidencia**

La Presidencia de la República será agente de retención de impuestos, en los casos que corresponda, de acuerdo con lo dispuesto en la normativa legal vigente.

### **ARTÍCULO 16°.- APERTURA DE LAS OFERTAS.-**

La apertura de las ofertas se efectuará en forma automática en la fecha y hora indicada. El acta será remitida por el sistema a la o las direcciones electrónicas previamente registradas por cada oferente en la sección de "Comunicación" incluida en "Datos Generales" prevista en la aplicación Registro Único de Proveedores del Estado. Será responsabilidad de cada oferente asegurarse que la dirección de correo electrónico constituida sea correcta, válida y apta para la recepción de este tipo de mensajes.

Asimismo, el acta de apertura será publicada automáticamente en la web [www.comprasestatales.gub.uy](http://www.comprasestatales.gub.uy). En consecuencia, el acta de apertura permanecerá visible para todos los oferentes en la plataforma electrónica, por lo cual la no recepción del mensaje no será obstáculo para el acceso por parte del proveedor a la información de la apertura en el sitio web.

A partir de ese momento, las ofertas quedarán accesibles para la administración contratante y para el Tribunal de Cuentas, no pudiendo introducirse modificación alguna en las propuestas. Asimismo, las ofertas quedarán visibles para todos los oferentes, con excepción de aquella información que sea entregada en carácter confidencial.

Solo cuando la administración contratante solicite salvar defectos o carencias de acuerdo a lo establecido en el artículo 65 del T.O.C.A.F., el oferente deberá agregar en línea la documentación solicitada.

Los oferentes podrán hacer observaciones respecto de las ofertas dentro de un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas a contar de la apertura, las cuales serán elevadas a la Comisión Asesora de Adjudicaciones.

<b>Apertura electrónica de ofertas</b>	
Ciudad:	<b>Montevideo</b>
País:	<b>Uruguay</b>
Fecha:	<b>00/00/22</b>
Hora:	<b>00:00</b>

### **ARTÍCULO 17°.- CONSULTAS, COMUNICACIONES Y PRÓRROGAS.-**

A todos los efectos de comunicación, la Presidencia de la República pone a disposición de los interesados las siguientes vías de contacto:

- Correo electrónico: [adquipre@presidencia.gub.uy](mailto:adquipre@presidencia.gub.uy)



Uruguay  
**Presidencia**

- Se requiere que el oferente identifique claramente el número y objeto de la presente licitación al momento de realizar una comunicación mediante la casilla de correo indicada anteriormente.

Los oferentes podrán formular por escrito las consultas o aclaraciones que consideren necesarias hasta 3 (tres) días hábiles antes de la fecha prevista para la apertura de las ofertas.

Los oferentes podrán solicitar prórroga para la fecha de apertura de las ofertas hasta 2 (dos) días hábiles antes de la fecha de apertura previamente establecida. Esta solicitud deberá ser por escrito y fundamentando la misma. La Presidencia de la República se reserva el derecho de atender la solicitud o desestimarla.

En ambos casos, vencidos los términos mencionados, la Presidencia de la República no estará obligada a pronunciarse.

Las consultas o solicitudes de prórrogas presentadas dentro de los plazos referidos, serán respondidas en un plazo no mayor a 2 (dos) días hábiles, mediante correo electrónico, sin perjuicio de las publicaciones que correspondan.

Los plazos estipulados precedentemente se consideran hábiles, entendiéndose por tales aquellos en que funcionen las oficinas de la Administración Pública, y por horas hábiles las correspondientes al horario fijado para el funcionamiento de las mismas (artículos 155 del T.O.C.A.F. Y 1.3 del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para los contratos de suministros y servicios no Personales aprobado por Decreto N° 131/014 de fecha 19 de mayo de 2014).

Cualquier información contenida en las ofertas, puede ser objeto de pedidos de aclaración por parte de la Presidencia de la República, en cualquier momento antes de la adjudicación, siempre y cuando no modifique el contenido de la oferta. Asimismo, las respuestas y aclaraciones de los oferentes no podrán contener información que modifique sus ofertas, de así suceder, dicha información no será considerada.

#### **ARTÍCULO 18°.- PLAZO DE MANTENIMIENTO DE LAS OFERTAS.-**

Las ofertas serán válidas y obligarán al oferente por el término de 90 (noventa) días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la apertura de las mismas, a menos que, antes de expirar dicho plazo la Presidencia de la República ya se hubiera expedido respecto de ellas.

El vencimiento del plazo establecido precedentemente no liberará al oferente, a no ser que medie notificación escrita a la Presidencia de la República, manifestando su decisión de retirar la oferta y a falta de pronunciamiento de esta última en el término de 10 (diez) días hábiles perentorios.

#### **ARTÍCULO 19°.- NOTIFICACIONES.-**

Toda notificación o comunicación que la Presidencia de la República deba realizar en el marco del presente llamado, se realizará por cualquier medio fehaciente. **En particular, se acepta como**



Uruguay  
Presidencia

válida toda notificación o comunicación realizada a la dirección electrónica previamente registrada por cada oferente en la sección "Comunicación" incluida en la pestaña "Datos Generales" del Registro Único de Proveedores del Estado y/o a los correos electrónicos constituidos por cada oferente en el Formulario de identificación del oferente (Anexo I).

#### ARTÍCULO 20°. - EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS.-

Las ofertas se evaluarán desde el punto de vista formal, de la calidad de los materiales y confección de las prendas, y económico, dando lugar al rechazo de las que no se ajusten a los requerimientos y especificaciones mínimas descritas en el presente Pliego.

La Presidencia de la República se reserva el derecho de realizar por su cuenta las averiguaciones pertinentes a fin de constatar la veracidad de la información presentada en la oferta, así como las consultas necesarias al oferente.

Cuando corresponda, la Presidencia de la República podrá utilizar los mecanismos de mejora de ofertas o negociación, de acuerdo a lo previsto en el artículo 66 del T.O.C.A.F.

Para las ofertas que superen el juicio de admisibilidad y a su vez, cumplan con las especificaciones requeridas en este llamado, se procederá a realizar la evaluación teniendo en cuenta los siguientes factores y su ponderación:

#### PUNTAJE PARA LAS PRENDAS DE VESTIR

CRITERIOS DE CALIFICACIÓN		PUNTAJE	PUNTAJE
ANTECEDENTES	sin antecedentes de sanciones en RUPE	5	20
	con antecedentes negativos en RUPE	0	
	de 1 a 5 antecedentes – 5 (cinco) puntos	15	
	de 6 a 10 antecedentes - 10 (diez) puntos		
	más de 10 antecedentes - 15 (quince) puntos		
CALIDAD DE LA PRENDA	<b>calidad del producto:</b>	30	30
	calidad de la TELA - hasta 15 (quince) puntos confección y diseño -hasta 15 (quince) puntos		
PROPUESTA ECONÓMICA			50
TOTAL DEL PUNTAJE			100



Uruguay  
Presidencia

Antecedentes: 20 (veinte) puntos.

Se asignarán 5 puntos a las empresas que no tengan sanciones inscriptas en RUPE y 0 punto a las que posean antecedentes negativos.

Se valorarán antecedentes de ventas de prendas de vestir y en especial las de similares características a las del presente llamado, realizadas en los últimos 5 (cinco) años.

Se solicita especificar nombre de la empresa y/o Organismo Público contratante, detalle del producto vendido, personas de contacto, e-mail y teléfonos.

Calidad de la prenda: 30 (treinta) puntos

Se evaluará la calidad de las telas, su mezcla textil, resistencia y densidad, calidad de hilos y resistencia de las costuras, el diseño y prolijidad de la confección.

**En el momento de evaluar la calidad del producto se tomará en cuenta si las telas se encuentran certificadas por el LATU o si la empresa cuenta con Constancias del Instituto Uruguayo de Normas Técnicas respecto del cumplimiento de las normas UNIT/ISO relativas a procesos y/o productos.**

Se asignará el mayor puntaje a la oferta que presente la mejor calidad de la tela y en forma proporcional se asignarán los puntos al resto de las ofertas. Igual tratamiento se aplicará para la confección y diseño de la prenda.

#### PUNTAJE PARA EL CALZADO

CRITERIOS DE CALIFICACIÓN		PUNTAJE	PUNTAJE
ANTECEDENTES	sin antecedentes de sanciones en RUPE	5	20
	con antecedentes negativos en RUPE	0	
	de 1 a 5 antecedentes - 5 (cinco) puntos	15	
	de 6 a 10 antecedentes - 10 (diez) puntos		
	más de 10 antecedentes - 15 (quince) puntos		
CALIDAD DEL CALZADO	<b>calidad del producto:</b> calidad del material - hasta 15 (quince) puntos	30	30
	confección y diseño - hasta 15 (quince) puntos		
PROPUESTA ECONÓMICA			50
TOTAL DEL PUNTAJE			100



Uruguay  
Presidencia

Antecedentes: 20 (veinte) puntos.

Se asignarán 5 (cinco) puntos a las empresas que no tengan sanciones inscriptas en RUPE y 0 (cero) punto a las que posean antecedentes negativos.

Se valorarán antecedentes de ventas de calzado realizadas en los últimos 5 (cinco) años.

Se solicita especificar nombre de la empresa y/o Organismo Público contratante, detalle del producto vendido, personas de contacto, e-mail y teléfonos.

Calidad del calzado: 30 (treinta) puntos.

Se evaluará la calidad del material del calzado, su estructura y flexibilidad, adaptación a la función del personal destinatario de los mismos, el diseño y prolijidad de la confección.

**En el momento de evaluar la calidad del producto se tomará en cuenta si el material se encuentra certificado por el LATU o si la empresa cuenta con Constancias del Instituto Uruguayo de Normas Técnicas respecto del cumplimiento de las normas UNIT/ISO relativas a procesos y/o productos.**

Se asignará el mayor puntaje a la oferta que presente la mejor calidad del material y en forma proporcional se asignarán los puntos al resto de las ofertas. Igual tratamiento se aplicará para la confección y diseño del producto.

Propuesta económica: 50 (cincuenta) puntos.

En la evaluación se considerará el **precio total de cada producto** sin impuestos y se le aplicarán, en caso de corresponder, las preferencias conforme a la normativa vigente. A este resultado se la llamará **precio de comparación**.

A efectos comparativos se tomará el **precio de comparación**, correspondiendo 50 (cincuenta) puntos a la oferta más económica y en forma proporcional al resto, un puntaje según el valor de la oferta de cada Proveedor con respecto a la más económica.

La fórmula para determinar los puntajes de precio es la siguiente:

Puntaje Económico =  $50 \times P_b / P_i$ , donde **P<sub>b</sub>** es el **precio de comparación más bajo** entre las ofertas que califican, y **P<sub>i</sub>** el **precio de la propuesta en consideración**.



Uruguay  
Presidencia

## **ARTÍCULO 21°. - ADJUDICACIÓN.-**

La selección de las ofertas presentadas se hará entre aquellas que precalifiquen en base a la evaluación formal y el juicio de admisibilidad, **adjudicándose producto por producto**, a la oferta que resulte mejor evaluada según los parámetros indicados en el numeral anterior.

Una vez adjudicada la licitación, se publicará la Resolución de adjudicación en el sitio web de Compras Estatales ([www.comprasestatales.gub.uy](http://www.comprasestatales.gub.uy)) de acuerdo a la normativa vigente y se notificará por cualquier medio fehaciente, a los oferentes y al adjudicatario, debiendo estos acusar recibo de la notificación.

La Presidencia de la República se reserva el derecho de adjudicar la licitación a la oferta que considere más conveniente para sus intereses y a las necesidades del servicio, de no adjudicar si ninguna de las ofertas cumple con los requisitos exigidos en el presente Pliego en forma satisfactoria o si se consideran inconvenientes las ofertas económicas y también de rechazar a su exclusivo juicio, la totalidad de las ofertas.

**La Presidencia de la República podrá considerar como aspecto preponderante para rechazar una oferta, los antecedentes de los oferentes, relacionados con la conducta comercial, contrataciones anteriores, falta de antecedentes o, existiendo, que carezcan éstos de relación directa con el objetivo principal del llamado.**

## **ARTÍCULO 22°. - DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR EL ADJUDICATARIO.-**

**La Presidencia de la República comprobará en el RUPE, la inscripción de los oferentes** en dicho Registro, así como la **información** que sobre el mismo se encuentre **registrada**, la vigencia de los Certificados Único de la Dirección General Impositiva, Común del Banco de Previsión Social y del Certificado del Banco de Seguros del Estado que acredite el cumplimiento de la Ley N° 16.074 de 10 de octubre de 1989 sobre Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales, la ausencia de elementos que inhiban su contratación y la existencia de sanciones según corresponda.

A efectos de la adjudicación, el oferente que resulte seleccionado, deberá haber adquirido el estado de "ACTIVO" en el RUPE, tal como surge de la Guía para Proveedores del RUPE, a la cual podrá accederse en [www.comprasestatales.gub.uy](http://www.comprasestatales.gub.uy) bajo el menú Capacitación/Manuales y materiales.

**Si al momento de la adjudicación, el proveedor que resulte adjudicatario no hubiese adquirido el estado de "ACTIVO" en RUPE, se le otorgará un plazo de 5 (cinco) días hábiles contados a partir del día siguiente a la notificación de la adjudicación, a fin de que el mismo adquiera dicho estado, bajo apercibimiento de adjudicar este llamado al siguiente mejor oferente en caso de no cumplirse este requerimiento en el plazo mencionado.**

El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones previstas en el presente numeral en tiempo y forma, será motivo de considerarlo incurrido en mora de pleno derecho, dejar sin efecto la adjudicación e iniciar las acciones legales correspondientes, a criterio de la Presidencia de la



Uruguay  
Presidencia

República. En tal caso, la Presidencia de la República podrá adjudicar el llamado al siguiente mejor oferente, según el orden de prelación resultante del mismo.

#### **ARTÍCULO 23°.- MORA Y SANCIONES.-**

El adjudicatario incurrirá en mora de pleno derecho sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna por el sólo vencimiento de los términos o por hacer algo contrario a lo estipulado.

La falta de cumplimiento en los plazos y condiciones estipuladas que obedezcan a causas imputables al adjudicatario, facultará a la Presidencia de la República a percibir y/o aplicar una multa diaria de hasta el 1% (uno por ciento) sobre el monto del contrato no cumplido en tiempo y forma.

Si el inicio de la ejecución del contrato se demorara más de los plazos establecidos en este Pliego, la Presidencia de la República podrá rescindir el contrato sin más trámite, sin por ello renunciar a su derecho de iniciar las acciones legales previstas. En ese caso, podrá adjudicarse a aquel oferente que hubiere resultado segundo en la evaluación final.

#### **ARTÍCULO 24°.- CAUSALES DE RESCISIÓN.-**

La Administración podrá rescindir unilateralmente el contrato por incumplimiento total o parcial del mismo por parte del adjudicatario, debiendo notificarse la rescisión. No obstante, la misma se producirá de pleno derecho por la inhabilitación superviniente por cualquiera de las causales previstas en el artículo 46 de T.O.C.A.F.

La rescisión por incumplimiento del contratista aparejará su responsabilidad por los daños y perjuicios ocasionados a la Administración, sin perjuicio del pago de la multa correspondiente.

#### **ARTÍCULO 25°.- CESIÓN DE CONTRATO.-**

Al amparo de lo establecido en el inciso final del artículo 75° del T.O.C.A.F., la Presidencia de la República para este caso, no acepta la cesión total o parcial del contrato y por lo tanto únicamente recibirá la correspondiente factura de la o las empresas adjudicatarias.





Uruguay  
Presidencia

## PARTE II - ANEXOS

### *ANEXO I - Formulario de identificación del Oferente*

#### **Licitación Abreviada N°**

Razón Social de la Empresa: \_\_\_\_\_

Nombre Comercial de la Empresa: \_\_\_\_\_

R. U. T. (ex-RUC): \_\_\_\_\_

Fecha de inicio de operaciones en Uruguay \_\_\_\_\_

#### **Domicilio a los efectos de la presente licitación:**

Correo electrónico: \_\_\_\_\_

Correo electrónico alternativo: \_\_\_\_\_

Calle: \_\_\_\_\_

Localidad: \_\_\_\_\_

Teléfono: \_\_\_\_\_ Fax: \_\_\_\_\_

#### **Socios o Integrantes del Directorio de la Empresa:**

<b>Nombre:</b>	<b>Documento:</b>	<b>Cargo:</b>
_____	_____	_____
_____	_____	_____
_____	_____	_____

Declaro estar en condiciones legales de contratar con el Estado.

FIRMA/S: \_\_\_\_\_

Aclaración de firmas: \_\_\_\_\_



Uruguay  
Presidencia

## Anexo II – Recomendaciones sobre la oferta en línea

Sr. Proveedor:

A los efectos de poder realizar sus ofertas en línea en tiempo y forma aconsejamos tener en cuenta las siguientes recomendaciones:

1. Obtener la contraseña para ingresar al sistema tan pronto tenga conocimiento que van a ingresar ofertas en línea. Para obtener la contraseña se requiere estar registrado en RUPE.

2. **Analizar los ítems para los que se va a ingresar cotización para tener la certeza de contar con todos los datos disponibles.** Si usted va a cotizar una variante o una presentación que no se encuentran disponibles en el sistema, deberá comunicarse con la Atención a Proveedores de ARCE para solicitar la catalogación de dichos atributos y/o asesorarse acerca de la forma de proceder al respecto.

Este tema habitualmente se resuelve en el correr del día salvo casos excepcionales en los que se deban realizar consultas técnicas muy específicas.

**Si desea cotizar varias opciones, agregar tantas líneas como sea necesario en dicho artículo.**

3. Preparar los documentos que conformarán la oferta. Cuando corresponda, separar la parte confidencial de la no confidencial. Tener en cuenta que una clasificación incorrecta en este aspecto, podría implicar la descalificación de la oferta.

4. **Ingresar su cotización lo antes posible, para tener la seguridad de que todo funcionó correctamente.** Hasta la hora señalada para la apertura usted podrá ingresar a modificar e incluso eliminar las ofertas ingresadas ya que sólo están disponibles con su clave. A la hora establecida para la apertura queda bloqueado el acceso a las ofertas y sólo quedarán incluidas en el cuadro comparativo de ofertas aquellas que usted ya tenga guardadas.

5. En [www.comprasestatales.gub.uy](http://www.comprasestatales.gub.uy), en la sección Capacitación\Manuales y Materiales, podrá encontrar material informativo sobre el ingreso de ofertas.

Para realizar consultas comunicarse con Atención a Proveedores de ARCE al teléfono (0598) 2604 5360 de lunes a domingo desde las 8:00 a las 21:00 o por e-mail [compras@arce.gub.uy](mailto:compras@arce.gub.uy)